



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 15 DE 2023**  
**(13 de enero de 2023)**

“Por la cual se termina un nombramiento en encargo y se deroga la resolución 505 de 2022 en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 001 y 002 de 2007 emitido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución 411 del 27 de octubre de 2022, se realizó el nombramiento en encargo a la empleada pública **SANDRA MILENA RIOS ALAYON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.770.678, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 de la Secretaría General-Contabilidad y Presupuesto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que, la Circular No. 117 de 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC “*Por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos*”, señala que:

*“Duración del encargo: el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.”*

*No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:*

- *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección).*
- *Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.*
- *La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.*
- **La renuncia del empleado al encargo.**
- *La pérdida de derechos de carrera.*
- *Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo”.*

Que, mediante Resolución 505 del 16 de diciembre de 2022 se realizó el nombramiento en encargo a la funcionaria pública **ANAÍS ARÉVALO PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.745.515, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 - Grado 07 de la Secretaría General - Atención al Ciudadano del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, cuya titular es la funcionaria pública **SANDRA MILENA RIOS ALAYON**, estableciendo en el artículo 4 de la mencionada Resolución lo siguiente:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 15 DE 2023**  
**(13 de enero de 2023)**

**“Por la cual se termina un nombramiento en encargo y se deroga la resolución 505 de 2022 en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”**

**“ARTÍCULO 4: PUBLÍQUESE** en la intranet de la Entidad, para que el (la) servidor (a) público (a) que se considere afectado (a) interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicidad del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y, en concordancia con el Decreto 760 de 2015. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procede reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil”.

Que, la Resolución 505 del 16 de diciembre de 2022 estuvo publicada desde el 20 de diciembre de 2022 y hasta el 3 de enero de 2023, sin presentar reclamación alguna por parte de los empleados públicos.

Que, mediante Resolución 458 de 2022 se le concedió 15 días hábiles de vacaciones a la funcionaria pública **ANAÍS ARÉVALO PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.745.515, a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 23 de enero de 2023, razón por la cual no se ha posesionado en el empleo en el cual fue nombrada en encargo mediante Resolución 505 del 16 de diciembre de 2022.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 señala que:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Que, mediante oficio con radicado IDPAC No. 20232080068063 del 6 de enero de 2022, la funcionaria pública **SANDRA MILENA RIOS ALAYON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.770.678, presentó renuncia al nombramiento en encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 de la Secretaría General - Contabilidad y Presupuesto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que, es procedente terminar el encargo de la empleada pública **SANDRA MILENA RIOS ALAYON** en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 de la Secretaría General -Contabilidad y Presupuesto y como consecuencia de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución 505 de 2022, “por la cual se hace un nombramiento en encargo en el IDPAC” a la empleada pública **ANAIS ARÉVALO PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.745.515, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 - Grado 07 del cual es titular la funcionaria pública **SANDRA MILENA RIOS ALAYON**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**



# IDPAC



## RESOLUCIÓN No. 15 DE 2023 (13 de enero de 2023)

“Por la cual se termina un nombramiento en encargo y se deroga la resolución 505 de 2022 en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

**ARTÍCULO 1. TERMINAR** el nombramiento en encargo a la funcionaria pública **SANDRA MILENA RIOS ALAYON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.770.678, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 de la Secretaría General - Contabilidad y Presupuesto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a partir del 13 de enero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. DEROGAR** la Resolución 505 del 16 de diciembre de 2022, “por la cual se hace un nombramiento en encargo en el IDPAC” a la funcionaria pública **ANAÍS ARÉVALO PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.745.515, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 - Grado 07 del cual es titular la funcionaria pública **SANDRA MILENA RIOS ALAYON**.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR.** Ordenar al Proceso de Gestión del Talento Humano – Secretaría General del IDPAC, la notificación del presente acto administrativo a las funcionarias públicas **SANDRA MILENA RIOS ALAYON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.770.678 y **ANAÍS ARÉVALO PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.745.515

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Luz Angela Buitrago Duque Profesional Universitario 219-02		12/01/2022
Revisado por:	Luisa Fernanda Silva-Contratista Secretaria General Zaira Roa-Abogada contratista-Dirección General		12/01/2022
Aprobado por:	Pablo César Pacheco Rodríguez Secretario General		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.